



Secretaría de Salud **CIRCULAR** 

RADICADO:

2014SAL00013455-1

FECHA: 2014-19-11

DE: CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA

ALCALDES, GERENTES DE IPS, EAPB, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, PARA:

> RESPONSABLES DE VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA, RESPONSABLES DEL MANEJO DEL SIVIGILA EN UPGD Y UNM, POLCIA NACIONAL, BOMBEROS, ICBF,

COMISARIAS DE FAMILIAR

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA INTENSIFICADA, PREVENCION Y ATENCION

DE LAS LESIONES POR POLVORA PARA LAS FIESTAS DECEMBRINA Y AÑO NUEVO

2015

FECHA: Noviembre 19 de 2014

Durante la temporadas decembrina y año nuevo históricamente las lesiones por pólvora han demostrado un aumento en su incidencia, notificándose desde el año 2008 17 casos, en el año 2009 47 casos, en el año 2010 43 casos, en el año 2011 48 casos, en el año 2012 50 casos, en el año 2013 50 casos y lo que se lleva de este año 37 casos. A pesar de los esfuerzos del trabajo frente al manejo de este tipo de elementos, todavía persisten accidentes y hechos lamentables que afectan en mayor proporción a niños y adolescentes considerados los grupos de mayor riesgo afectando su integridad física y mental. Es por esto que se hace necesario intensificar la vigilancia en el departamento del Huila de las lesiones por pólvora desde su fabricación, almacenamiento, trasporte, comercialización, manipulación, uso inadecuado e ingesta accidental de pólvora y garantizar la efectiva respuesta del sector salud en las festividades decembrinas y de fin de año 2015.

Con el objetivo de reducir la ocurrencia de las lesiones por pólvora desde su fabricación, almacenamiento, trasporte, comercialización, manipulación y uso inadecuado de la pólvora en la temporada decembrina y año nuevo, es necesario el compromiso de todos los actores para desarrollar los siguientes lineamientos de acuerdo a sus competencias:

# **INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:**

- Iniciar la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora 2014-2015 a partir del 1 de diciembre de 2014 y finalizar el 17 de enero de 2015.
- Brindar atención integral en salud a los lesionados por la manipulación y uso inadecuado de la pólvora, prestando los servicios necesarios desde la atención inicial de urgencias hasta la rehabilitación del lesionado si así lo requiere, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos de atención de cada entidad.











- Cumplir con las actividades descritas en el protocolo de vigilancia de lesiones por pólvora y la estrategia de notificación inmediata y diligenciar el formato establecido, siguiendo de manera estricta el flujo de información, el cual se encuentra disponible en la página Web de la gobernación del Huila - Secretaria de Salud Departamental "POLVORA"
- Garantizar la disponibilidad las 24 horas de la vigilancia intensificada y los reportes del evento hasta la temporada de fin de año 2015, que inicia desde el 1 de Diciembre de 2014 y finalizar el 17 de enero de 2015
- La notificación diaria positiva o negativa de acuerdo con la presentación de lesionados a través de notificación inmediata del evento 452 en el aplicativo Sivigila de escritorio.
- Se debe verificar la calidad del dato de los reportes a realizar, diligenciar el 100% de las variables de la ficha de notificación con información veraz.
- Activar y enviar el plan hospitalario en emergencias de lesiones por pólvora o minas antipersonales antes del 25 de noviembre de 2014.
- Cuando realicen notificación **positiva** de casos debe incluir: ficha epidemiológica y formato de notificación inmediata enviar inmediatamente correo electrónico irag.huila@gmail.com y al crue.huila@huila.gov.co
- Realizar notificación **Negativa** todos los días (1 de diciembre 2014 al 17 de enero de 2015) con plazo máximo con corte a las 7:00 am por el aplicativo Sivigila escritorio y al correo electrónico - iraq.huila@gmail.com y al crue.huila@huila.gov.co

### **DIRECCIONES LOCALES DE SALUD:**

- Regular, vigilar y controlar la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de la pólvora con base en lo dispuesto en la Ley 670 de 2001 y en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control, trabajar de manera articulada con la Policía Nacional y Bomberos, a partir de la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora desde el 1 de Diciembre de 2014 y finalizar el 17 de enero de 2015.
- Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Decreto 4481 de 2006 que reitera además, de la prohibición absoluta de la venta de artículos pirotécnicos a los menores de edad y a las personas en estado de embriaguez, las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, trasporte y distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.
- Activar los comités intersectoriales para la vigilancia y respuesta a eventos con pólvora o los Consejos Regionales y Municipales de Gestión del Riesgo a fin de implementar las acciones para prevención, control y manejo de las lesiones por pólvora con base en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.
- Diseñar, implementar y medir el impacto de una estrategia de comunicación que tenga como objetivo informar y educar en la prevención de lesiones por pólvora.
- Todo menor de edad que se notifique por este evento deberá ser remitido al ICBF o Comisara de Familia.











- Realizar visita de campo de pacientes con lesiones por pólvora en menores de 14 años.
- Realizar seguimiento diario de los casos en menores de edad y aquellos casos con lesiones graves como amputaciones, enviando el respectivo informe a vigilancia epidemiológica correo iraq.huila@gmail.com
- Los municipios deberán realizar análisis semanal con los diferentes actores implicados en la lesión por pólvora, donde se generen acciones que permitan disminuir los casos, estas actas de análisis se deben enviar al correo electrónico - iraq.huila@gmail.com
- Cuando realicen notificación positiva de casos debe incluir: ficha epidemiológica y formato de notificación inmediata y enviar inmediatamente al correo electrónico - iraq.huila@gmail.com y al **crue.huila@huila.gov.co** (información suministrada por la UPGD municipal)
- Realizar notificación **Negativa** todos los días (1 de diciembre 2014 al 17 de enero de 2015) con plazo máximo con corte a las 7:30 am al correo electrónico - iraq.huila@gmail.com y al crue.huila@huila.gov.co
- Los Municipios deberán actualizar y enviar los planes de contingencia del sector Salud de las lesiones por pólvora y minas antipersonales, antes del 25 de noviembre de 2014, los cuales deben contener las acciones a desarrollar desde la Dirección Local de Salud -Vigilancia en Salud Pública, IPS, EAPB, Comisaria y otros actores involucrados en el tema. Así mismo en este plan se debe registrar la información del **personal disponible** (número telefónico disponible las 24 horas) para la vigilancia en salud pública del evento.
- Los municipios deberán realizar sequimiento continuo al plan de contingencia implementado para las festividades decembrinas y fin de año, así como las acciones de mejoramiento generadas.
- Este plan de contingencia debe ser radicado antes del 25 de noviembre de 2014 en el área de vigilancia en salud pública de la secretaria de salud departamental o remitirse al correo electrónico sivigilahuila@gmail.com - irag.huila@gmail.com crue.huila@huila.gov.co
- Se dispone en la página Web de la gobernación del Huila Secretaria de Salud Departamental un link "POLVORA" con documentos e información relevantes para el evento.
- Cualquier información adicional que se requiera sobre lesiones por pólvora y minas antipersonales remitirse a: correo irag.huila@qmail.com o a la línea telefónica 3017560251 referente Carlos Andrés Carmona VSP, así mismo al CRUE crue.huila@huila.gov.co teléfonos: 3174037775, 8703096, 8706633, 8702277.
- \* Las Secretarías de salud o direcciones locales municipales deben establecer mecanismos para brindar asesoría a la comunidad sobre los riesgos y lesiones que puedan presentarse por la manipulación de pólvora y mecanismos para recibir denuncias y/o quejas de la comunidad sobre el inadecuado almacenamiento, trasporte y distribución, venta y uso de pólvora y artículos pirotécnicos.











Secretaría de Salud

# ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO (EPS)

- Las EAPB deberán actualizar y enviar los planes de gestión del riesgo para la población afiliada que sufra lesiones por pólvora y minas antipersonales, antes del 25 de noviembre de 2014, Así mismo en este plan se debe registrar la información de la persona responsable para la vigilancia en salud pública del evento.
- \* Las Secretarías de salud o direcciones locales municipales deben establecer mecanismos para brindar asesoría a la comunidad sobre los riesgos y lesiones que puedan presentarse por la manipulación de pólvora
- \* Las EAPB deberán realizar seguimiento continuo a dicho plan de riesgo implementado para las festividades decembrinas y fin de año, así como las acciones de mejoramiento generadas.
- Participar en las reuniones y análisis semanales con los diferentes actores implicados en la lesión por pólvora y minas antipersonas.

#### **POLICIA NACIONAL**

- Notificar el 100% de los casos captados, no solo al ICBF sino a las direcciones locales municipales para su consolidación y reporte por parte de estos. o remitirse al correo electrónico irag.huila@gmail.com y crue.huila@huila.gov.co
- Realizar un plan de dichas actividades y enviarla a la Secretaria de Salud Departamental, al correo iraq.huila@gmail.com y crue.huila@huila.gov.co
- Decomisar la fabricación, almacenamiento y transporte de pólvora ilícita o de contrabando, además de la pólvora fabricada con fósforo blanco, dicha actividad debe estar articulada con el cuerpo de bomberos

#### **BOMBEROS**

Acompañar a la policía nacional al proceso de decomiso de la pólvora y posterior destrucción con el personal antiexplosivos de la policía nacional.

#### **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

- Participar en las reuniones y análisis semanales con los diferentes actores implicados en la lesión por pólvora.
- Notificar el 100% de los casos captados, a las direcciones locales municipales para su consolidación y reporte por parte de estos. o remitirse al correo electrónico











irag.huila@gmail.com y crue.huila@huila.gov.co.

\* Realizar las respectivas visitas y seguimientos los menores de edad que resulten lesionados por pólvora.

Se informa que el hecho de incurrir en el incumplimiento en la notificación diaria, inmediata obligatoria y oportuna de la información requerida para la vigilancia en salud pública dará méritos para aplicar la sanción establecida en el decreto 3518/06 cap. V, art. 39 y 40.

**CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA** 

Secretario de Salud Departamental

Carlos Andres Carmona Revisó: María Consuelo Angarita Riaño



